



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 4 de abril de 2018

Año CXXVI Número 33.843

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 267/2018.</b> Promoción.....	3
JUSTICIA. <b>Decreto 268/2018.</b> Acéptase renuncia.....	4
JUSTICIA. <b>Decreto 269/2018.</b> Acéptase renuncia.....	4
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 270/2018.</b> Acéptase renuncia.....	5
MINISTERIO PÚBLICO. <b>Decreto 271/2018.</b> Acéptase renuncia.....	5

### Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. <b>Decisión Administrativa 394/2018.</b> Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 5/2017.....	6
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 389/2018.</b> Designación.....	7
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 388/2018.</b> Designase Director General de Coordinación Legal Eléctrica.....	8
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. <b>Decisión Administrativa 390/2018.</b> Designase Director Nacional de Política Energética.....	10
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 395/2018.</b> Adjudicase Contratación Directa por Urgencia N° 80-0037-CD17.....	11
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 393/2018.</b> Designación.....	13
MINISTERIO DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 392/2018.</b> Designase Director de Arquitectura Sanitaria.....	14
MINISTERIO DE TURISMO. <b>Decisión Administrativa 391/2018.</b> Designación.....	16

### Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Resolución 60/2018</b> .....	18
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 291/2018</b> .....	19
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. <b>Resolución 53/2018</b> .....	21
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. <b>Resolución 151/2018</b> .....	24
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Resolución 270/2018</b> .....	26
MINISTERIO DE SALUD. <b>Resolución 627/2018</b> .....	26
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. <b>Resolución 40/2018</b> .....	27

### Resoluciones - Anteriores

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. <b>Resolución 545/2018</b> .....	29
--	----

### Resoluciones Sintetizadas

.....	31
-------	----

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4223</b> . Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Recategorización de oficio. Períodos febrero y marzo de 2018. Resoluciones Generales Nros. 2.746, sus modificatorias y complementarias y 4.103-E. Norma complementaria.....	35
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 728/2018</b> . Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.....	36
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. <b>Resolución General 729/2018</b> .....	37

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 90/2018</b> .....	39
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 91/2018</b> .....	39

## Acordadas

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN. <b>Acordada 1/2018</b> .....	42
--	----

## Concursos Oficiales

NUEVOS.....	43
-------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	44
ANTERIORES.....	46



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Decretos

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Decreto 267/2018

#### Promoción.

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA y lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS del año 2014 declaró la consideración de ascenso del Alférez D. Eduardo Hernán CHACALOS (S/Esc. 102.960) del Cuerpo de Comando "A" "EN SUSPENSO" por: "Encontrarse bajo actuaciones por enfermedad".

Que al haber desaparecido la causa de "SUSPENSO" que impedía su normal tratamiento para ascenso, la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS año 2016 procedió al tratamiento del causante a fin de regularizar su situación administrativa.

Que conforme a lo establecido en el párrafo N° 173 inciso 2) apartado b) de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar (RLA 1.) la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS año 2016 fue convocada, para considerar (entre otros) al Alférez D. Eduardo Hernán CHACALOS, que cumplía con el tiempo deseable de permanencia en el grado, a fin de concretar su ascenso al grado inmediato superior, por ello la mencionada Junta propone calificar al causante (en cumplimiento con la Resolución N° 389/2011 del señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA): "APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR", con retroactividad al 31 de diciembre de 2015.

Que todo lo actuado por la citada Junta de Calificaciones, fue aprobado por el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y BIENESTAR DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2015, al Alférez D. Eduardo Hernán CHACALOS (S/Esc. 102.960 – D.N.I. N° 35.073.339), del Cuerpo de Comando "A" de la FUERZA AÉREA ARGENTINA – F.A.A.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— MACRI. — Oscar Raúl Agud.

e. 04/04/2018 N° 21410/18 v. 04/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

**JUSTICIA****Decreto 268/2018****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09733630- -APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos Alfredo PARRA, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de abril de 2018, al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Alfredo PARRA (D.N.I. N° 7.946.906), al cargo de JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 04/04/2018 N° 21411/18 v. 04/04/2018

**JUSTICIA****Decreto 269/2018****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-09917153-APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Ana Victoria ORDER, ha presentado su renuncia, a partir del 13 de marzo de 2018, al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 13 de marzo de 2018, la renuncia presentada por la señora doctora Ana Victoria ORDER (D.N.I. N° 4.507.224), al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 04/04/2018 N° 21409/18 v. 04/04/2018

**MINISTERIO PÚBLICO****Decreto 270/2018****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08699470- -APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos Orlando GIMÉNEZ BAUER, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de mayo de 2018, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 9.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de mayo de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Orlando GIMÉNEZ BAUER (D.N.I. N° 11.565.222), al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA N° 9.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 04/04/2018 N° 21412/18 v. 04/04/2018

**MINISTERIO PÚBLICO****Decreto 271/2018****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-08687282- -APN-DDMIP#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Jorge Ernesto BONVEHI, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2018, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Jorge Ernesto BONVEHI (D.N.I. N° 11.635.806), al cargo de FISCAL GENERAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI.  
— Germán Carlos Garavano.

e. 04/04/2018 N° 21413/18 v. 04/04/2018



## Decisiones Administrativas

### DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

#### Decisión Administrativa 394/2018

#### Apruébase y adjudicase Licitación Pública N° 5/2017.

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-02923432-APN-DNDV#RENAPER, los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios y N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, la Resolución N° 1265 del 9 de mayo de 2017 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, las Disposiciones N° 62 del 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y N° 2160 del 15 de noviembre de 2017 del registro de la citada Dirección Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1265/17 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se autorizó la adquisición de insumos para la elaboración documental del Pasaporte Electrónico Nacional Argentino mediante el procedimiento de Licitación Pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 9°, 13 y 27 inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y los artículos 25 inciso a) apartado 1 y 26 incisos a) apartado 2 y b) apartado 1 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la presente contratación se encuentra excluida del control de precio testigo conforme lo manifestado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Informe Técnico de Precios Testigo – Orden de Trabajo N° 454/2017, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36 del 20 de marzo de 2017.

Que el acto de apertura de ofertas técnicas se llevó a cabo con fecha 16 de junio de 2017, presentándose las siguientes firmas: GEMALTO ARGENTINA S.A., GMS S.A., IAFIS ARGENTINA S.A. e INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS S.A.C.I.I.F.

Que en sucesivas intervenciones la COMISIÓN EVALUADORA de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha realizado todas las diligencias para la evaluación técnica integral de cada una de las ofertas presentadas, formulando su recomendación respecto de las propuestas técnicas presentadas, siendo el Dictamen de Evaluación notificado fehacientemente a los oferentes sin realizar éstos impugnaciones a la misma.

Que por la Disposición N° 2160/17 de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS se aprobó la etapa de preselección de ofertas, se desestimaron las ofertas presentadas por las firmas GEMALTO ARGENTINA S.A., GMS S.A. e IAFIS ARGENTINA S.A., se aprobó la oferta técnica presentada por la firma INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS S.A.C.I.I.F. y se fijó fecha para la apertura de los sobres económicos.

Que el acto de apertura de ofertas económicas se llevó a cabo el día 24 de noviembre de 2017 con la apertura de UNA (1) oferta, de la firma preseleccionada.

Que la citada COMISIÓN EVALUADORA suscribió con fecha 30 de noviembre de 2017 el Dictamen de Evaluación mediante el cual recomienda adjudicar la precitada licitación pública a la firma INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS S.A.C.I.I.F.

Que el mencionado Dictamen de Evaluación fue notificado vía correo electrónico a los oferentes, sin oponer éstos impugnación alguna dentro del plazo establecido por el artículo 73 del Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que asimismo, el Dictamen de Evaluación se publicó en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en cumplimiento con las disposiciones establecidas por el Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 9° incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 5/2017 de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, para la adquisición de insumos para la elaboración documental del Pasaporte Electrónico Nacional Argentino.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el Renglón N° 1 de la referida Licitación Pública a la firma INSTITUTO DE PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICAS S.A.C.I.I.F. (CUIT N° 33-57821221-9), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS (U\$S 6.112.800).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la JURISDICCIÓN 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 200 – REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase la ampliación o disminución respecto del contrato administrativo que por el presente acto se aprueba, quedando a cargo de las instancias de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS que correspondan, dictar los actos complementarios que permitan su instrumentación.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN NACIONAL y/o a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en forma indistinta, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 04/04/2018 N° 21397/18 v. 04/04/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Decisión Administrativa 389/2018

#### Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11074849-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 316 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la citada Decisión Administrativa se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente el cargo vacante de Coordinador Financiero de Proyectos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada en Economía Farah Daniela MUGRABI (M.I. N° 33.443.964) en el cargo de Coordinador Financiero de Proyectos (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 04/04/2018 N° 21392/18 v. 04/04/2018

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

### Decisión Administrativa 388/2018

#### Desígnase Director General de Coordinación Legal Eléctrica.

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11145137-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 316 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 316/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la citada Decisión Administrativa se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante de DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL ELÉCTRICA de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Néstor Marcelo LAMBOGLIA (M.I. N° 16.100.770) en el cargo de Director General de Coordinación Legal Eléctrica (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**  
**Decisión Administrativa 390/2018**  
**Desígnase Director Nacional de Política Energética.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11350758-APN-MM, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 316 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 316 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa citada anteriormente se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al referido Ministerio.

Que deviene necesario por razones de servicio, en el ámbito del citado Ministerio, cubrir transitoriamente el cargo vacante de Director Nacional de Política Energética de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del citado Ministerio, aprobado por la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, a fin de atender el gasto resultante de la designación alcanzada por la presente medida.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 13 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Administración de Empresas Gabriel Leandro FLORES (M.I. N° 23.174.533), en el cargo de Director Nacional de Política Energética, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA ENERGÉTICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA

NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente, correspondiente a la Jurisdicción 58- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Juan José Aranguren.

e. 04/04/2018 N° 21394/18 v. 04/04/2018

## MINISTERIO DE SALUD

### Decisión Administrativa 395/2018

#### Adjudicase Contratación Directa por Urgencia N° 80-0037-CDI17.

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-09072665-APN-DCYC#MS, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 80-0037-CDI17, destinada a la adquisición de medicamentos esenciales para el primer nivel de atención, solicitada por el Programa COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD – MEDICAMENTOS del MINISTERIO DE SALUD.

Que se difundió la presente Convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado “COMPR.AR”.

Que con fecha 14 de junio de 2017, se procedió a la apertura de las DIECISIETE (17) ofertas presentadas en la referida Contratación Directa, pertenecientes a las firmas LABORATORIOS FABRA S.A., PRO MED INTERNACIONAL S.A., SAVANT PHARM S.A., LABORATORIOS VENT 3 S.R.L., DROGUERIA FARMATEC S.A., BIOFARMA S.R.L., KLONAL S.R.L., LABORATORIOS SANT GALL FRIBURG QCI S.R.L., FERAVAL S.A., LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A., IVAX ARGENTINA S.A., PFIZER S.R.L., LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A., LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., BIOTENK S.A. y MG INSUMOS S.A.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN emitió, con fecha 14 de junio de 2017, el Informe Técnico de Precios Testigo -Orden de Trabajo N° 524/17-, de acuerdo a lo normado por el Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36-E/17.

Que de acuerdo a lo manifestado por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante Dictamen Jurídico de fecha 4 de julio de 2017, la oferta de la firma LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. no resulta válida y debe ser desestimada, toda vez que quien suscribió la misma en carácter de apoderada, no contaba con el poder de representación suficiente para efectuar la respectiva oferta.

Que analizadas las ofertas presentadas y obtenidos los informes técnicos pertinentes, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD recomienda la adjudicación de las ofertas válidas correspondientes a las firmas, LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A. para los renglones 1, 2 y 5; LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. para los renglones 3, 9, 11 y 16; LABORATORIOS FABRA S.A. para los renglones 6, 8, 9, 11, 14 y 15; KLONAL S.R.L. para los renglones 5, 6, 7, 8, 9 y 11; PFIZER S.R.L. para el renglón 13; LABORATORIOS SANT GALL FRIBURG QCI S.R.L. para los renglones 5, 7 y 8; SAVANT PHARM S.A. para el renglón 8 y LABORATORIOS VENT 3 S.R.L. para el renglón 16.

Que con relación a los renglones 2, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15 y 16, el Programa COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD – MEDICAMENTOS expone las razones de oportunidad, mérito y conveniencia para su adquisición, reduciendo las cantidades a adquirir para los renglones 7 y 16, como así también recomienda no adquirir los renglones 4, 10, 12 y 17 por resultar económicamente inconvenientes las ofertas obtenidas, contando para ello con la conformidad de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS y la intervención de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, ambas de la citada cartera ministerial.

Que, asimismo, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD recomienda desestimar las ofertas presentadas por las firmas: PRO MED INTERNACIONAL para el renglón 9; DROGUERÍA FARMATEC S.A. para los renglones 4, 7, 8, 16 y 17; BIOTENK S.A. para el renglón 5; MG INSUMOS S.A. para el renglón 3, FERAVAL S.A. para los renglones 4 y 5; IVAX ARGENTINA S.A. para el renglón 3; LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. para los renglones 1, 5 y 10 y LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A. para el renglón

6; todas ellas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; como así también desestimar las ofertas de LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. para los renglones 12 y 17; NOVARTIS ARGENTINA S.A. para el renglón 4; KLONAL S.R.L. para el renglón 10; LABORATORIO SANT GALL FRIBURG QCI S.R.L. para el renglón 4, LABORATORIOS FABRA S.A. para los renglones 4 y 17 y SAVANT PHARM S.A. para los renglones 4 y 17; todas ellas por no resultar económicamente convenientes.

Que por lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de acuerdo a las recomendaciones mencionadas precedentemente.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 439 de fecha 27 de febrero de 2018 se aprobó la Contratación Directa por Urgencia N° 80-0037-CDI17, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, destinada a la adquisición de medicamentos esenciales para el primer nivel de atención y motivada en la necesidad de garantizar la provisión de medicamentos a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), ya que si bien los mismos fueron incluidos en la Licitación Pública Internacional N° 4/16 realizada en el marco del Proyecto PNUD ARG 15/001 o bien no fueron adjudicados o lo fueron en cantidades insuficientes y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integrante de dicha resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y el artículo 9°, inciso e) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Contratación Directa por Urgencia N° 80-0037-CDI17 llevada a cabo para la adquisición de medicamentos esenciales para el primer nivel de atención, solicitada por el Programa COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD – MEDICAMENTOS del MINISTERIO DE SALUD a favor de las firmas, por las cantidades y sumas que a continuación se detallan:

LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A. (C.U.I.T.: 30-50057148-5)

Renglones 1 por 320.000 unidades, 2 por 670.710 unidades, 5 por 609.000 unidades..... \$ 4.420.675,30.-

LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. (C.U.I.T.: 30-68107138-1)

Renglones 3 por 60.000 unidades, 9 por 198.000 unidades, 11 por 1.193.000 unidades y 16 por 816.000 unidades.....\$ 23.261.180,00.-

KLONAL S.R.L. (C.U.I.T.: 30-57456436-7)

Renglones 5 por 609.000 unidades, 6 por 37.800 unidades, 7 por 1.680.000 unidades, 8 por 129.600 unidades, 9 por 198.000 unidades y 11 por 454.200 unidades.....\$20.359.014,00.-

LABORATORIOS SANT GALL FRIBURG QCI S.R.L. (C.U.I.T.: 30-52317952-3)

Renglones 5 por 304.500 unidades, 7 por 1.680.000 unidades y 8 por 120.000 unidades.....\$9.443.850,00.-

LABORATORIOS FABRA S.A. (C.U.I.T.: 30-53447579-5)

Renglones 6 por 82.200 unidades, 8 por 120.000 unidades, 9 por 204.000 unidades, 11 por 1.192.800 unidades, 14 por 6.750.000 unidades y 15 por 4.387.500 unidades.....\$34.725.864,00.-

SAVANT PHARM S.A. (C.U.I.T.: 30-66915988-5)

Renglón 8 por 110.400 unidades.....\$4.272.480,00.-

PFIZER S.R.L. (C.U.I.T.: 30-50351851-8)

Renglón 13 por 2.160.000 unidades.....\$4.212.000,00.-

LABORATORIOS VENT 3 S.R.L. (C.U.I.T.: 30-63670738-0)

Renglón 16 por 264.000 unidades.....\$ 3.078.240,00.-

TOTAL.....\$ 103.773.303,30.-

ARTÍCULO 2°.- La suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 103.773.303,30) será imputada con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD del presente ejercicio, Jurisdicción 80, Programa 29, Actividad 45, I.P.P. 2.5.2.0, Fuente de Financiamiento 11- Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Desestímense las ofertas de las firmas: LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. por las razones expuestas en los Considerandos de la presente, LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. para los renglones 1, 5 y 10; IVAX ARGENTINA S.A. y MG INSUMOS S.A. para el renglón 3; DROGUERIA FARMATEC S.A. para los renglones 4, 7, 8, 16 y 17; FERAVAL S.A. para los renglones 4 y 5; BIOTENK S.A. para el renglón 5; LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F. Y A. para el renglón 6 y PRO MED INTERNACIONAL para el renglón 9, todas ellas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y las ofertas de las firmas LABORATORIOS FEDERALES ARGENTINOS S.A. para los renglones 12 y 17; NOVARTIS ARGENTINA S.A. para el renglón 4; KLONAL S.R.L. para el renglón 10; LABORATORIO SANT GALL FRIBURG QCI S.R.L. para el renglón 4; LABORATORIOS FABRA S.A. para los renglones 4 y 17 y SAVANT PHARM S.A. para los renglones 4 y 17, por no resultar económicamente convenientes.

ARTÍCULO 4°.- Déjense sin efecto los renglones 4, 10, 12 y 17 por resultar económicamente inconvenientes las ofertas obtenidas.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase la ampliación, resolución, rescisión, declaración de caducidad y aplicación de penalidades respecto del contrato administrativo que por el presente acto se aprueba, quedando a cargo de las instancias del MINISTERIO DE SALUD que correspondan dictar los actos complementarios que permitan su instrumentación.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y/o a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, ambas del MINISTERIO DE SALUD, en forma indistinta, a suscribir las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 04/04/2018 N° 21398/18 v. 04/04/2018

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Decisión Administrativa 393/2018**  
**Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11823672-APN-MM, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la

COORDINACIÓN DE BANCO DE DROGAS, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, a la Dra. Silvia Beatriz AGUSTO (D.N.I. N° 17.332.475), en el cargo de Coordinadora de la COORDINACIÓN DE BANCO DE DROGAS dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 04/04/2018 N° 21399/18 v. 04/04/2018

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Decisión Administrativa 392/2018**  
**Designase Director de Arquitectura Sanitaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-11794028-APN-MM, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018 aprobado por Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas N° 307 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) los cargos pertenecientes al citado Ministerio.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y RECURSOS FÍSICOS EN SALUD dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SANITARIA, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a la naturaleza de dicho cargo y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la unidad orgánica a la que corresponde el cargo en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al arquitecto Cristhian Eugenio DI DIONISIO (D.N.I. N° 26.275.896), en el cargo de Director de la DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA SANITARIA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y RECURSOS FÍSICOS EN SALUD dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del SINEP, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — Adolfo Luis Rubinstein.

**MINISTERIO DE TURISMO**  
**Decisión Administrativa 391/2018**  
**Designación.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01874883-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y la Decisión Administrativa N° 317 de fecha 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE TURISMO.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la ex -Dirección General de Recursos Humanos y Organización dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, de Jefe de Departamento de Registro y Liquidación de Haberes.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura transitoria de dicho cargo con autorización excepcional por no reunir el señor CÁMARA los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**  
**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2017 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor D. Julio Eduardo CÁMARA (M.I. N° 13.991.403) en UN (1) cargo Nivel B, Grado 0, de Jefe de Departamento de Registro y Liquidación de Haberes en la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE TURISMO con dependencia actual de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Marcos Peña. — José Gustavo Santos.

e. 04/04/2018 N° 21395/18 v. 04/04/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Resoluciones

### MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

#### Resolución 60/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente N° 05/2018 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE, la Ley N° 25.564, el Decreto N° 1.240 de fecha 12 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.564 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE, en adelante el INYM, como ente de derecho público no estatal con jurisdicción en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el Artículo 4º, inciso r) de la citada ley prevé, entre las funciones del INYM, la de acordar semestralmente, entre los distintos sectores participantes del mismo, el precio de la materia prima.

Que el Artículo 12 del Decreto N° 1.240 de fecha 12 de julio de 2002 establece, como períodos semestrales, a los comprendidos entre los meses de abril a septiembre y de octubre a marzo de cada año.

Que el precio de la materia prima debe resultar de un acuerdo en el INYM, basado en el precio promedio de venta al consumidor de los productos elaborados con yerba mate, según las condiciones y estándares de calidad establecidos por el Artículo 14 y subsiguientes del citado decreto.

Que tanto el Artículo 4º, inciso r) de la citada Ley N° 25.564 como el Artículo 18 del mencionado Decreto N° 1.240/02 determinan que, en caso de no arribarse a un acuerdo en el seno del INYM, el precio de la materia prima se someterá al arbitraje del señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA quien deberá laudar, según las pautas antes mencionadas.

Que a los fines de formalizar el laudo referido, se considerará la totalidad de los antecedentes que hayan sido tenidos en cuenta en la Sesión Especial convocada al efecto por el INYM cada semestre.

Que el citado Instituto Nacional ha presentado los antecedentes a tener en cuenta en la definición del precio de la materia prima.

Que en tal sentido constan, entre otras actuaciones, las posiciones sustentadas por los representantes de las Provincias de MISIONES y de CORRIENTES y de sectores de la producción, cooperativo, secaderos, industria y trabajadores rurales.

Que mediante la Resolución N° 45 de fecha 27 de febrero de 2018 del INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE, se resumen las posiciones de los sectores representados por el mismo respecto del precio de la materia prima para el período de abril a septiembre de 2018, no habiendo logrado arribar a una decisión unánime.

Que consecuentemente, mediante la citada Resolución N° 45/18 se resuelve el sometimiento al arbitraje del señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a fin de que se expida en relación al diferendo para la fijación de precios de la materia prima, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, inciso r), último párrafo de Ley N° 25.564 y en el Artículo 18 del referido Decreto N° 1.240/02.

Que la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha efectuado el correspondiente Informe Técnico.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso r) de la Ley N° 25.564, en el Artículo 18 del Decreto N° 1.240 de fecha 12 de julio de 2002 y en el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Arbitrase en la fijación del precio de la materia prima de yerba mate, fijándose en la suma de PESOS SIETE MIL VEINTE (\$ 7.020.-) la tonelada de hoja verde puesta en secadero, y en la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CUARENTA (\$ 26.040.-) la tonelada de yerba mate canchada puesta en secadero.

ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento del resultado del arbitraje establecido por el Artículo 1º de la presente resolución, será pasible de las sanciones dispuestas en el Título X de la Ley N° 25.564, que serán sustanciadas y aplicadas por el INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 1 de abril de 2018 y hasta el día 30 de septiembre de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al mencionado Instituto Nacional.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Guillermo Bernaudo.

e. 04/04/2018 N° 21274/18 v. 04/04/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Resolución 291/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-01915722-APN-DCTYAOPT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064, los Decretos N° 1023 del 13 de agosto de 2001, N° 375 del 19 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, tramita la contratación de la Obra Pública: “Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)”.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-28-APN#MTR de fecha 11 de enero de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás documentación licitatoria.

Que asimismo, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional para la obra “Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)” bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de Unidad de Medida previsto en el inciso a) del Artículo 5° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, con un presupuesto oficial de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$3.800.408.698,30.-) impuesto al valor agregado (IVA) incluido.

Que el área de ejecución de la obra ha sido subdividido en siete (7) zonas, integradas de la siguiente manera: Zona 1: (Escobar, Tigre, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Malvinas Argentinas, Pilar; General Rodríguez); Zona 2 (Gral. San Martín, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, Hurlingham, Ituzaingó, Merlo); Zona 3 (Moreno, Marcos Paz, La Matanza, Morón); Zona 4 (Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría; Presidente Perón, San Vicente, Ezeiza.); Zona 5 (Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela); Zona 6 (La Plata, Berisso, Ensenada); Zona 7 (Campana).

Que la Dirección de Cooperación Técnica y Administrativa de Obras Públicas de Transporte, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE realizó la convocatoria a presentar ofertas para la Licitación Pública N° 451-0002-LPU18, dando cumplimiento a las normas de publicidad y difusión.

Que tal como surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 9 de febrero de 2018, se han presentado los siguientes oferentes: BRICONS S.A., CONSTRUMEX S.A., MARCALBA S.A., CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A., CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., PLANTEL S.A.-CONSTRUCCIONES OMI S.A. (U.T.), MIAVASA S.A., GREEN S.A., POSE S.A., RICAVIAL S.A.- ALTOTE S.A. (U.T.), CONCRET NOR S.A., BETON VIAL S.A. - SEPEYCO SRL - AMBA2 - (U.T.), OCSA S.A. PELQUE S.A (U.T.), VIALME S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., COARCO S.A., TECNIPIOS S.A., BRIALES S.A., EDECA S.A.- RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES (U.T.), ELEPRINT S.A.- ILUBAIRES S.A.- PREDIAL S.A. (U.T.), CONSTRUERE INGENIERIA S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, TEXIMCO S.A., VIAL TEC SA- CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. (U.T.).

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, creada por el artículo 8 de la Resolución N° RESOL-2018-28-APN-MTR, evaluó la documentación contenida en las ofertas presentadas y confeccionó el Dictamen de Preadjudicación de fecha 09 de marzo de 2018.

Que en dicho Dictamen se propuso desestimar la Oferta N° 1 de BRICONS S.A., la Oferta N° 4 de CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A., la Oferta N° 6 de PLANTEL S.A. -CONSTRUCCIONES OMI S.A. – UTE, la Oferta N° 7 de MIAVASA S.A., la Oferta N° 8 de GREEN S.A., la Oferta N° 10 de RICAVAL S.A- ALTOTE S.A., la Oferta N° 12 de BETON VIAL S.A. - SEPEYCO SRL - AMBA2 – U.T., la Oferta N° 13 de OCSA S.A. PELQUE S.A U.T., la Oferta N° 14 de VIALME S.A., la Oferta N° 15 de C&E CONSTRUCCIONES S.A., la Oferta N° 17 de TECNIPIOS S.A., la Oferta N° 19 de EDECA S.A.- RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES U.T., la Oferta N° 20 de ELEPRINT S.A.- ILUBAIRES S.A.- PREDIAL S.A. U.T., la Oferta N° 21 de CONSTRUERE INGENIERIA S.A., la Oferta N° 22 de CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., la Oferta N° 23 de FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, la Oferta N° 24 de TEXIMCO S.A. y la Oferta N° 25 de VIAL TEC SA- CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. U.T., por no cumplir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que asimismo, se recomendó la adjudicación de la Zona 1 (Escobar, Tigre, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Malvinas Argentinas, Pilar; General Rodríguez) a CONSTRUMEX S.A., por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (\$583.548.838,91.-); la Zona 2 (Gral. San Martín, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, Hurlingham, Ituzaingó, Merlo) a CONCRET NOR S.A. por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$591.484.070,21.-); la Zona 3 (Moreno, Marcos Paz, La Matanza, Morón) a COARCO S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$618.570.069,66.-); la Zona 4 (Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría; Presidente Perón, San Vicente, Ezeiza,) a POSE S.A. por la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$610.910.698,68.-); la Zona 5 (Avellaneda, Quilmes, Berazategui, Florencio Varela) a MARCALBA S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$634.578.187,48.-), la Zona 6 (La Plata, Berisso, Ensenada) a BRIALES S.A. por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$143.063.756,39.-); y la Zona 7 (Campana) a CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$35.635.343.-).

Que el Dictamen de Preadjudicación fue notificado a la totalidad de los oferentes mediante mensajería del sistema CONTRAT.AR, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que vencido el plazo para efectuar impugnaciones a dicho Dictamen, no se han recibido presentaciones al respecto.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 375 de fecha 18 de febrero de 2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública Nacional N° 451-0002-LPU18, para la realización de la Obra: "Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)", efectuada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestímense las ofertas de las firmas: BRICONS S.A., CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A., PLANTEL S.A. -CONSTRUCCIONES OMI S.A. – UTE, MIAVASA S.A., GREEN S.A., RICAVAL S.A- ALTOTE S.A., BETON VIAL S.A. - SEPEYCO SRL - AMBA2 – U.T., OCSA S.A. PELQUE S.A U.T., VIALME S.A., C&E CONSTRUCCIONES S.A., TECNIPIOS S.A., EDECA S.A.- RAVA S.A. DE CONSTRUCCIONES U.T., ELEPRINT S.A.- ILUBAIRES S.A.- PREDIAL S.A. U.T., CONSTRUERE INGENIERIA S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, TEXIMCO S.A. y VIAL TEC SA- CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. U.T. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudíquese la ZONA 1 a CONSTRUMEX S.A., por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (\$583.548.838,91.-); la ZONA 2 a CONCRET NOR S.A. por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$591.484.070,21.-); la ZONA 3 a COARCO S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$618.570.069,66.-); la ZONA

4 a POSE S.A. por la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$610.910.698,68.-); la ZONA 5 a MARCALBA S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$634.578.187,48.-), la ZONA 6 a BRIALES S.A. por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$143.063.756,39.-); y la ZONA 7 a CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$35.635.343.-).

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la contratación total de la Obra: “Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de Aceras y de la Red Pluvial en la Región Metropolitana de Buenos Aires (RMBA)” asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.217.790.964,33.-).

ARTÍCULO 5°.- Delégase en la SECRETARÍA DE OBRAS DE TRANSPORTE la suscripción de los contratos respectivos con los adjudicatarios, cuyo modelo obra en el Pliego de Condiciones Particulares (ANEXO E).

ARTÍCULO 6°.- Impútase el presente gasto a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 57, MINISTERIO DE TRANSPORTE, SAF 327, a los Ejercicios Financieros correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- Por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, procédase al registro del compromiso definitivo.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese el presente acto administrativo a los interesados.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.  
— Guillermo Javier Dietrich.

e. 04/04/2018 N° 21225/18 v. 04/04/2018

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE**  
**Resolución 53/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente EX-2018-13007905-APN-SSGAT#MTR del registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007 instruye a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a implementar, respecto de todas las empresas beneficiarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), un sistema de seguimiento vehicular que permita verificar la concordancia entre los kilómetros realizados por cada operador y los informados con carácter de Declaración Jurada por cada jurisdicción y que sirven de base para la asignación de los subsidios que perciben las mismas.

Que posteriormente el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, ordenó la implementación de un SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, incorporándose a través del Decreto N° 386 de fecha 9 de marzo de 2015 al transporte fluvial de pasajeros con tarifa regulada, prestado por empresas destinatarias del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial previsto en el artículo 4° del Decreto N° 159 de fecha 4 de febrero de 2004.

Que la norma citada en primer término en el considerando precedente, erige en calidad de Autoridad de Aplicación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en carácter de agente de gestión y administración, al BANCO DE LANACIÓN ARGENTINA, organismo autárquico que funciona actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE FINANZAS, a quienes instruyó por su parte a suscribir el Convenio Marco SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, y los actos complementarios que resulten necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del mismo.

Que por conducto del artículo 5° del Decreto N° 84/09, se establece que la implementación del S.U.B.E., alcanzará inicialmente a los beneficiarios del sistema de compensaciones al transporte público de pasajeros automotor y ferroviario creado por el Decreto N° 652 de fecha 19 de abril de 2002 y del RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (R.C.C.), creado por el artículo 1° del Decreto N° 678 de fecha 30 de mayo de 2006.

Que mediante el Decreto N° 1479 de fecha 19 de octubre de 2009, se aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO suscripto con fecha 16 de marzo de 2009 por la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, a partir del cual la primera, en su condición de Autoridad de Aplicación del S.U.B.E., definió los requerimientos funcionales y operativos del sistema, y el segundo, en su condición de Agente de Gestión y Administración del mencionado sistema, manifestó que adoptará las decisiones y ejecutará las acciones necesarias para alcanzar tales objetivos, todo ello a través de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA como conductora del proyecto.

Que en tal sentido, se estableció que la organización, implementación, puesta en funcionamiento, gestión y administración del S.U.B.E. alcanzaría en una primera etapa, a los servicios de transporte público de pasajeros que se desarrollan en la REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que de esta forma, mediante la Resolución N° 162 de fecha 22 de julio de 2010 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, se aprobó el Cronograma N° 1 de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO en las líneas afectadas a servicios de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros que operan en la región aludida.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 1535 de fecha 4 de diciembre de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, dispuso que las Provincias y los Municipios en cuya jurisdicción operen empresas destinatarias de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (C.C.P.), en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 98/07, que presten servicios urbanos y suburbanos de transporte público automotor de pasajeros en las ciudades capitales de provincia y/o en aquellas ciudades que cuenten con una población que supere los DOSCIENTOS MIL (200.000) habitantes, según el censo de población del año 2010, deben adoptar las medidas necesarias a los fines de que dichas empresas implementen el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 84/09, el artículo 8° del Decreto N° 98/07 y el Cronograma de Instalación N° 2 que la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE establecería al efecto.

Que por conducto de la Resolución N° 296 de fecha 11 de marzo de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Cronograma N° 2 de Instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) para las líneas afectadas a servicios de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros en las ciudades capitales de provincia y/o en aquellas ciudades que cuenten con una población que supere los DOSCIENTOS MIL (200.000) habitantes, bajo jurisdicción provincial o municipal, así como para aquellas empresas de transporte público automotor urbano y suburbano de pasajeros interprovinciales bajo jurisdicción nacional que prestan sus servicios en las unidades administrativas establecidas por la Resolución N° 168 de fecha 7 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 656 de fecha 29 de abril de 1994, estipulándose que la entonces SECRETARÍA DE TRANSPORTE debería informar a NACIÓN SERVICIOS S.A., la nómina de empresas y toda otra información necesaria para la implementación del sistema.

Que posteriormente, mediante los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1169 de fecha 8 de julio de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por la Resolución N° 25 de fecha 28 de junio de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se dispuso que las provincias y los municipios en cuya jurisdicción operen empresas destinatarias de la COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 98/07, que presten servicios de transporte público automotor de pasajeros urbanos y suburbanos en las ciudades que cuenten respectivamente, con una población que supere los CIEN MIL (100.000) y no sobrepasen los DOSCIENTOS MIL (200.000) habitantes, y en las ciudades que cuenten con una población de hasta CIEN MIL (100.000) habitantes, en ambos casos según el censo de población del año 2010, podrán adoptar las medidas necesarias a los fines de que dichas empresas implementen el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 84/09 y en el artículo 8° del Decreto N° 98/07, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la fecha de suscripción del ACTA ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO, cuyo modelo se aprueba por el artículo 3° de la misma resolución.

Que a través del artículo 1° de la Resolución N° 2391 de fecha 20 de octubre de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se dispuso que las provincias podrán implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) en las unidades de transporte público de pasajeros que prestan servicios Interurbanos Provinciales que no hayan sido recategorizados, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2° bis del Anexo IV de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE

dependiente del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y que sean beneficiarias del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial, así como para el caso de no optar por dicha implementación, deberán instalar el Módulo de Posicionamiento Global (G.P.S.) homologado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a través de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de reportar la información kilométrica producida por dichas unidades, en un formato compatible con el adoptado por el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.).

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 28 de junio de 2016 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, complementada por su similar N° 52 de fecha 8 de septiembre de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se readecuaron los plazos establecidos en los Cronogramas de instalación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) y de los Módulos de Posicionamiento Global (G.P.S.), en los vehículos de las empresas prestatarias de servicios Urbanos, Suburbanos e Interurbanos Provinciales; estos últimos que no hayan sido recategorizados, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2° bis del Anexo IV de la Resolución N° 337/04 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y que sean beneficiarias del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial.

Que en virtud de la magnitud del parque móvil involucrado, de la existencia de numerosos sistemas electrónicos de percepción de boletos, de la cantidad de equipamiento necesario a los efectos lograr la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), así como, de los Módulos de Posicionamiento Global (G.P.S.) en las empresas de transporte público de pasajeros que prestan los servicios indicados en los considerandos precedentes, de la complejidad de los datos colectados y, dada la necesidad de compatibilizar la información recibida a los fines de garantizar la transparencia en la liquidación de las compensaciones tarifarias, mediante la Resolución N° 92 de fecha 30 de diciembre de 2016 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se entendió necesario prorrogar los plazos previstos para la instalación de los Módulos de Posicionamiento Global (G.P.S.), entre otras medidas adoptadas en esa oportunidad.

Que a través de la Resolución N° 890 de fecha 19 de agosto de 2016 de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE se estableció la obligación en cabeza de las provincias y/o municipios que tengan en funcionamiento sistemas de pago electrónico de tarifas para los servicios de transporte público automotor de pasajeros bajo sus respectivas jurisdicciones, prestados por empresas beneficiarias del cupo de gasoil a precio diferencial en el marco de la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, de suministrar información respecto de la cantidad de kilometraje mensual recorrido por cada una de las mismas, correspondiente al mes anterior al de la fecha de cada liquidación realizada en los términos de la norma mencionada, efectuando una analogía a los fines del cálculo del citado cupo, entre kilometraje informado en el marco de lo expuesto y el reportado por las máquinas validadoras del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE).

Que dada la existencia de jurisdicciones alcanzadas por los artículos 1° y 2° de la Resolución N°1169/15 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, que no habían optado por la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), siendo beneficiarias del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial y del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y su COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP), así como también que ciertas empresas prestatarias de servicios Interurbanos Provinciales beneficiarias del régimen de suministro de gasoil a precio diferencial, cuyos servicios no habían sido recategorizados conforme al procedimiento establecido en el artículo 2° bis del Anexo IV de la Resolución N° 337/04 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, no habían formulado la opción de instalar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) o el Módulo de Posicionamiento Global (G.P.S.) que reportara información kilométrica en un formato compatible con el adoptado por el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), y a fin de efectuar un adecuado control sobre los datos que sirven de base para la liquidación de los beneficios otorgados por el ESTADO NACIONAL, resultó necesario que los servicios de transporte automotor aún no incluidos en estos mecanismos de control a través del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.), incorporen a los vehículos el Módulo de Posicionamiento Global "Consola SUBE/GPS", el cual las empresas y/o jurisdicciones concedentes de tales servicios deberían adquirir mediante un procedimiento simple y ágil.

Que con tal finalidad, se dictó la Resolución N° 128 de fecha 29 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por la cual en su artículo 2° se aprobó el Cronograma de implementación del Módulo de Posicionamiento Global "Consola SUBE/GPS" en los vehículos afectados a los servicios alcanzados por los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1169/15 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y a los servicios Interurbanos Provinciales que no han sido recategorizados, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2° bis del Anexo IV de la Resolución N° 337/04 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE, que hasta la fecha no habían formulado la opción de instalar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.); de acuerdo a los plazos previstos en el Anexo I de la misma Resolución.

Que de acuerdo a las Notas SUBE Nros. 7252 de fecha 22 de marzo de 2018, y su complementaria NOTA SUBE N° 7262 de fecha 26 de marzo de 2018, NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA procedió a adjuntar notas provenientes de los proveedores de los Módulos de Posicionamiento Global "Consola SUBE/GPS", homologados

por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a través de NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 128/17 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, por las cuales se procede a informar a la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Transporte, dependiente de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, que se han producido retrasos en la entrega del equipamiento necesario, para la implementación de los mencionados módulos, en virtud de la demora en el arribo de ciertos componentes importados provenientes de oriente, y afectándose en forma directa los procesos productivos de tal equipamiento y consecuentemente la implementación de la primera etapa del cronograma establecido en la Resolución N° 128/17 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.

Que en atención a lo informado por NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, y las demás actuaciones sustanciadas, la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Transporte, considera que resulta necesario proceder a prorrogar los plazos fijados en la primera etapa del Cronograma dispuesto en el Anexo I de la Resolución N° 128/2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, correspondiendo en consecuencia por las razones invocadas, efectuar la prórroga requerida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009 y N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo I de la Resolución N° 128 de fecha 29 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el que como Anexo I (IF-2018-13549906-APN-SECGT#MTR) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a las Provincias y a los Municipios de la REPÚBLICA ARGENTINA a que publiquen la presente medida en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas jurisdicciones u otros medios de difusión, a fin de dar cumplimiento con lo aquí establecido.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en jurisdicción del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y a NACIÓN SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y comuníquese la presente medida a todas las Provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Hector Guillermo Krantzer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/04/2018 N° 21125/18 v. 04/04/2018

## **AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**

### **Resolución 151/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98: los trámites de solicitud de Permisos Individuales correspondientes al Listado N° 890 y recomendados por el CAAR en su Acta N° 1/18, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, presentaron el formulario de solicitud de permiso individual para el uso de radioisótopos o radiaciones ionizantes.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha verificado que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas y que los solicitantes poseen la formación, la capacitación y el entrenamiento requeridos para la obtención o renovación de los citados permisos.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), en su Reunión N° 1/18 -Listado 890, Aplicaciones Industriales- recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de marzo de 2018 (Acta N° 12),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR  
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar los Permisos Individuales correspondientes a la Reunión del CAAR N° 1/18 -Listado 890, Aplicaciones Industriales- que se incluyen en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, y a los interesados a través de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera, Presidente.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 04/04/2018 N° 21268/18 v. 04/04/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

➕ **Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Resolución 270/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el EX-2016-02193855 -APN-DDMIP#MJ, la Resolución N° RESOL-2017-22-APN-MJ del 17 de enero de 2017, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto de la presente se aprobaron las bases y condiciones del "PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EN LA JUSTICIA".

Que durante el año 2017 se ejecutó por primera vez en doscientos (200) años de Republica el "PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EN LA JUSTICIA" del cual participaron veintitrés (23) organismos de siete (7) provincias, sesenta y tres (63) evaluadores, tres (3) jurados, tres (3) miembros de la autoridad de aplicación.

Que finalizada la primera entrega del "PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EN LA JUSTICIA" y reconocidos los galardonados, el PROGRAMA DE CALIDAD de este Ministerio, como autoridad de la aplicación, y los miembros del jurado han realizado una reunión de análisis, con el objeto de introducir mejoras en las bases y condiciones del referido Premio.

Que el resultado de ese trabajo dio origen a las nuevas bases y condiciones del "PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EN LA JUSTICIA", (IF-2018-12960707-APN-PC#MJ).

Que por lo expuesto precedentemente deviene necesario sustituir el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2017-22-APN-MJ.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 4°, inciso b) apartado 9 y artículo 22, inciso I de la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2017-22-APN -MJ del 17 de enero de 2017 por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Apruébense las bases y condiciones del PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EN LA JUSTICIA, que como Anexo (IF-2018-12960707-APN-PC#MJ) forma parte de la presente resolución."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Carlos Garavano.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/04/2018 N° 21223/18 v. 04/04/2018

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución 627/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO la Ley 27.351, el Decreto 740/2017, la Resolución N° 1538-E/2017, el Expediente N EX-2018-11058749-APN-DD#MS y,

CONSIDERANDO

Que la Ley citada en el Visto denomina Electrodependientes por Cuestiones de Salud a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o salud.

Que en el marco de la protección de derechos para las personas que acreditan dicha condición, la ley estableció la garantía del servicio eléctrico en forma permanente, en el domicilio del titular del servicio o uno de sus convivientes que se encuentren debidamente registrados, como así también un tratamiento tarifario especial gratuito de provisión de energía a través del reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción nacional y la eximición del pago de los derechos de conexión.

Que el artículo 8° de la ley 27.351 impuso al Ministerio de Salud de la Nación, a través de sus organismos pertinentes, la creación del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

Que el precitado Decreto reglamentario facultó al Ministro de Salud de la Nación a establecer las condiciones necesarias para la inscripción en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud.

Que la Resolución Ministerial 1538/2017 creó el Registro de Electrodependientes por cuestiones de Salud.

Que en el Anexo I que forma parte integrante de la precitada Resolución se estableció como cláusula transitoria que aquellas personas que a la fecha de creación del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud se encuentren percibiendo el beneficio de tratamiento tarifario especial gratuito, tendrán un plazo de gracia para la inscripción en el mismo de 6 (seis) meses, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Que dada la considerable cantidad de solicitudes cursadas a la fecha resulta necesario extender el plazo de gracia enunciado ut-supra.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 8° de la Ley N° 27.351

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo de gracia otorgado por la cláusula transitoria de la Resolución 1538-E-2017 por 6 (seis) meses desde la publicación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 04/04/2018 N° 20993/18 v. 04/04/2018

## SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

### Resolución 40/2018

Ciudad de Buenos Aires, 21/03/2018

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto Reglamentario N° 1344/07 y su modificatorio, el Decreto N° 72/18, los Decretos N° 971/93, N° 2147/09, la Decisión Administrativa N° 307/18, el Expediente EX-2018-11122288-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 971/93 –modificado por el Decreto N° 2147/09– se creó el cargo de auditor interno, con carácter extraescalafonario, fijando su remuneración y previendo su designación y remoción por resolución de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad a la que correspondiera.

Que de acuerdo lo expresan los considerandos del Decreto N° 72/18, “La mayor complejidad y tecnificación alcanzada por la creciente especialización del Sector Público Nacional hacen necesaria una mayor profesionalización de los auditores internos”, por lo que el Presidente de la Nación consideró necesario modificar el artículo 102 del Decreto N° 1344/07 (reglamentario de la Ley 24.156) y establecer que los auditores internos serán designados por Resolución del Síndico General de la Nación, de acuerdo a un análisis pormenorizado de los perfiles técnicos más adecuados para cada organismo en concreto.

Que por Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura de primer nivel operativo del Ministerio de Salud, las responsabilidades y acciones de sus áreas, entre las que se encuentra la Unidad de Auditoría Interna, con dependencia directa del Ministro de Salud.

Que por NO-2018-10351727-APN-MS el Ministro de la cartera mencionada informó la renuncia de su actual Auditor Interno a partir del 31 de marzo del corriente, solicitando se designe un nuevo titular para esa Unidad, de acuerdo a la normativa citada en el primer párrafo.

Que en base a la instrucción establecida en el art. 2° del Decreto mencionado, esta Sindicatura se encuentra trabajando en el rediseño de los requisitos profesionales necesarios para seleccionar a los titulares de las unidades de auditoría interna con criterio técnico, en pos de un control interno más eficaz, a cargo de profesionales altamente capacitados e imparciales.

Que teniendo en cuenta que la reglamentación en cuestión se encuentra aún en proceso de elaboración, y que la complejidad y riesgos que implica la administración del Organismo amerita con creces una rápida cobertura del cargo, es que la Secretaría General de Control y Fiscalización encomendó a la Gerencia de Control II la búsqueda y propuesta de un perfil profesional que se adecue a las necesidades técnicas que el cargo requiere.

Que en tal sentido, se ha sugerido al CPN y Lic. Juan Carlos Viola (DNI 16.082.653) por entender que satisface acabadamente los requisitos técnicos, laborales y académicos para desempeñar de un modo diligente y eficaz el cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna, según lo constatan las opiniones favorables de las áreas técnicas mencionadas anteriormente.

Que asimismo obran en el expediente numerosos antecedentes que demuestran tanto su experiencia en materia de salud como así también su amplio conocimiento relativo al control del sector público.

Que el candidato deberá cesar en su actual cargo de titular de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), al momento de efectivizarse lo dispuesto en la presente.

Que se ha acreditado debidamente la vacancia del cargo y, por ende, su financiamiento.

Que en consonancia con lo establecido en la Resolución N° 20/18 de la Secretaría de Empleo Público, obran agregados al expediente todos los antecedentes profesionales y laborales del candidato y las declaraciones juradas pertinentes.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 72/2018.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al CPN y Lic. Juan Carlos Viola (DNI 16.082.653), en el cargo de titular de la Unidad Auditoría Interna del Ministerio de Salud, a partir del día 1° de abril del corriente, y cumplido que sea el cese en su actual cargo dentro del INCUCAI.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que no obstante el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Sindicatura General, la persona designada deberá cumplir con la presentación de la documentación que le requiera el Ministerio de Salud, a fin de completar su legajo personal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al interesado, comuníquese al Ministerio de Salud, al Ministerio de Modernización de la Nación, publíquese en el Boletín Oficial y remítase al área de recursos humanos del Ministerio de Salud para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. — Alberto Gowland.

e. 04/04/2018 N° 21224/18 v. 04/04/2018

**El Boletín en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Resoluciones

**ANTERIORES**

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

#### Resolución 545/2018

Ciudad de Buenos Aires, 26/03/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23987384--APN-DNV#MTR, la Ley N° 27.328, la Ley N° 27.430, la Ley N° 27.431, el Decreto Reglamentario N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, el Decreto N° 808 de fecha 6 de octubre del 2017, el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017, el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017, el Decreto N° 944 de fecha 17 de noviembre de 2017, y el Convenio de Coordinación Administrativa entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1) de fecha 12 de diciembre de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.328 se estableció el régimen relativo a los contratos de participación público privada, definiendo a los mismos en su Artículo 1° como aquellos celebrados entre los órganos y entes que integran el Sector Público Nacional con el alcance previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias (en carácter de contratante), y sujetos privados o públicos en los términos que se establece en dicha ley (en carácter de contratistas), con el objeto de desarrollar proyectos en los campos de infraestructura, vivienda, actividades y servicios, inversión productiva, investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que la Ley N° 27.328 fue reglamentada mediante el Decreto N° 118 de fecha 17 de febrero de 2017, modificado por el Decreto N° 936 de fecha 14 de noviembre de 2017.

Que por el Decreto N° 902 de fecha 7 de noviembre de 2017 se estableció la incorporación del régimen de la Ley N° 27.328, como una modalidad alternativa de contratación a la establecida en el Decreto N° 1.288 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Que por el expediente N° EX-2017-23987384- APN-DNV#MTR, tramita el proyecto de participación público privada denominado Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" (también denominado Proyecto PPP Vial- Etapa 1), propiciado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en su carácter de Ente Contratante para la contratación del diseño, construcción, ampliación, mejora, remodelación, reparación, mantenimiento, operación y explotación de diversas rutas nacionales agrupadas en corredores viales bajo la modalidad prevista en la Ley N° 27.328, el Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017.

Que en fecha 24 de noviembre de 2017 fue emitido por el MINISTRO DE TRANSPORTE, en su calidad de Autoridad Convocante, el dictamen previsto en el artículo 13 de la Ley N° 27.328 para el Proyecto PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA Vial Etapa 1 (EX-2017-23987384- -APN-DNV#MTR, número de orden, 74).

Que en fecha 12 de diciembre de 2017, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD suscribieron el Convenio de Coordinación Administrativa para el Procedimiento de Selección del Contratista PPP del Proyecto PPP Vial Etapa 1 donde se reconoció la conveniencia de que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en su carácter de Ente Contratante, reciba la documentación correspondiente y realice todos los actos necesarios o convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento de contratación de Contratista PPP en relación con el Proyecto PPP Vial Etapa 1 (CONVE-2017-32249199-APN-MTR - EX -2017-31345664-APN-DMENYD#MTR).

Que conforme el artículo 2° apartado 2.1 de dicho Convenio corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, entre otras: "2.1.7. Elaborar circulares aclaratorias o modificatorias del Pliego, de oficio o como respuesta a consultas según su exclusivo criterio".

Que por la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, se convocó a licitación pública nacional e internacional con el objeto de contratar el diseño, construcción, ampliación, mejora, reparación, remodelación, operación, mantenimiento y explotación comercial de los CORREDORES VIALES NACIONALES, descriptos en el Anexo I de la misma, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328 y su Decreto Reglamentario N° 118/2017 y su modificatorio Decreto N° 936/2017 para el Proyecto "Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP - Etapa 1" y aprobó: (i) el PBCG; (ii) los PBCP para el CORREDOR VIAL "A", CORREDOR VIAL "B", CORREDOR VIAL "C", CORREDOR VIAL "E", CORREDOR VIAL "F" y CORREDOR VIAL "SUR"; y (iii) el CONTRATO PPP y sus Anexos.

Que en el artículo 12, punto 12 del Decreto N° 118/2017 y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se establece que cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de la documentación licitatoria emitida por la Autoridad Convocante de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados será efectuada mediante Circulares.

Que en dicho marco, se ha elaborado documentación complementaria y modificatoria a la que fuera oportunamente aprobada por la Resolución N° 147/ 2018 del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que integra la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 6/2018.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 505/58 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 6/2018 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el Proyecto “Red de Autopistas y Rutas Seguras PPP – Etapa 1” efectuado mediante la Resolución N° 147 de fecha 26 de enero de 2018 del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, que como Anexo (IF-2018-12738093-APN-PYC#DNV) forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese la presente en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días y en el sitio web de las NACIONES UNIDAS –UN Development Business, en el sitio web del BANCO MUNDIAL denominado DG Market y en el sitio equivalente del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

**ARTÍCULO 3°.-** Difúndase la CIRCULAR SIN CONSULTA N° 6/2018 en el sitio web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA.

**ARTÍCULO 4°.-** Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará por medios electrónicos a las áreas intervinientes de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PANEAMIENTO Y CONCESIONES, y a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLITICA, a fin de cumplimentar lo establecido en el Artículo 2° y 3° de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese, comuníquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. — Javier Alfredo Iguacel.

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar)

e. 28/03/2018 N° 20442/18 v. 04/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED-ROA



**Firma Digital PDF**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 92/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública la que tendrá por objeto analizar la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación requerida por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEMSA S.A.) a través de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA REGIÓN DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), consistente en la construcción de UNA (1) doble terna (DT) 220 kV Cruz de Piedra-Gran Mendoza de VEINTIDÓS KILÓMETROS (22 km) de longitud, la adecuación de DOS (2) campos de línea en la ET Cruz De Piedra (bajo responsabilidad de DISTROCUYO S.A.) y otros DOS (2) campos de línea en la Estación Transformadora (ET) Gran Mendoza -bajo responsabilidad de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.)-, el canon anual propuesto, el período de amortización y los beneficiarios según se detalla en el ANEXO (IF-2018-12637966-APN-SD#ENRE) que integra esta medida. 2.- EDEMSA S.A. deberá asumir el carácter de comitente de la obra de ampliación a través de la correspondiente Licitación Pública. 3.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2018 a las 10:30 horas en el Salón Vendimia del Hotel Esplendor Mendoza, sito en Lateral Sur Emilio Civit 791 esquina Maza, Maipú, Provincia de Mendoza, y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 30/2004). 4.- Designar Instructores al Ingeniero Aldo J. FURNARI (afurnari@enre.gov.ar / 011-4510-4670) y al Ingeniero Diego CUBERO (dcubero@enre.gov.ar / 011-4510-4722). 5.- Publicar la convocatoria con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha fijada en el artículo 3 de la presente resolución, durante DOS (2) días en: a) el Boletín Oficial; b) en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) en UN (1) diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Mendoza cuyo área de influencia incluya a la localidad mencionada, y d) en la página Web del ENRE. 6.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación del Sistema de Transporte de DISTROCUYO S.A. y TRANSENER S.A., el canon anual propuesto, el período de amortización y los beneficiarios; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero N° 1.020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 y de 15 a 17 horas, y del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO de la Provincia de Mendoza (EPRE) sito en Avenida San Martín 285, de la misma Provincia, de 9:30 a 13 horas, con los antecedentes registrados hasta la fecha de su remisión; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD y en la sede del EPRE, de 9:30 a 13 horas un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 7.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el artículo 1 de la presente resolución al Poder Ejecutivo de la Provincia de MENDOZA. 8.- Notifíquese a EDEMSA S.A.; a DISTROCUYO S.A.; a TRANSENER S.A., a ENERGÍA SAN JUAN S.A. (EX EDESSA); a EDESTE S.A. (EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE); a la COOPERATIVA ELÉCTRICA GODOY CRUZ DISTRIBUIDORA; a la EMPRESA YPF S.A.-YAC. VIZCACHER (EX-ASTRA); a la EMPRESA YPF REFINERÍA LUJÁN DE CUYO; a la EMPRESA YPF YACIMIENTOS MENDOZA 66 kV; a la EMPRESA YPF YACIMIENTOS MENDOZA 33 kV; a la EMPRESA ELECTROMETALÚRGICA ANDINA S.A.; a la EMPRESA LOMA NEGRA S.A. - PLANTA SAN JUAN; al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN; a la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). 9.- Comuníquese, publíquese en extracto por DOS (2) días consecutivos, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución Sintetizada 93/2018**

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 3.243.498,09) correspondientes al periodo comprendido entre los meses de octubre 2015 a marzo de 2016, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI y total en el Anexo XIII, del Informe Técnico y Legal obrante a de fojas 226/280 y 293. 2.- Instruir a TRANSNOA S.A. para que de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1.3 de la cláusula quinta del Acta Acuerdo refrendada mediante Decreto N° 1.245/2007, destine la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.799.434,88) correspondientes a Líneas y Conexión/Salidas, a la ejecución de inversiones adicionales según el detalle que se efectúa en el Anexo XIV (fojas 294) al Informe mencionado, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8 del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo y de conformidad con las proporciones detalladas en el Anexo XVII al mismo Informe Técnico y Legal (fojas 297). 3.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) para que efectúe el débito de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 434.492,24) sobre la liquidación de ventas de TRANSNOA S.A. por indisponibilidad de transformadores, es decir por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, correspondiente a los meses de octubre de 2015 a marzo de 2016, cuyo detalle, duración y monto de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V y VI y total en Anexo XV obrantes a fojas 226/280 y 295, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8 del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo en el caso que corresponda. 4.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el débito de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.425,95) sobre la liquidación de ventas de TRANSNOA S.A. por incumplimiento de sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, correspondiente a los meses de octubre de 2015 a marzo de 2016, cuyo detalle, duración y monto de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V y VI y total en Anexo XV obrantes a fojas 226/280 y 295, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8 del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo en el caso que corresponda. 5.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el débito de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 2.145,02) sobre la liquidación de ventas de TRANSNOA S.A. por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes, por los montos detallados en los Anexos I, II, III, IV, V y VI y el total en Anexo XV obrantes a fojas 226/280 y 295, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 8 del Acuerdo Instrumental de la referida Acta Acuerdo en el caso que corresponda. 6.- Instruir a CAMMESA para que informe al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) cuando complete la liquidación a favor de TRANSNOA S.A. de la totalidad de los ingresos determinados en el Acuerdo Instrumental para el periodo semestral octubre de 2015 a marzo de 2016. 7.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de TRANSNOA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al período comprendido entre los meses de octubre de 2015 a marzo de 2016 en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 160.982,22), de acuerdo al detalle que se efectúa en los Anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII, y total en Anexo XVI al Informe Técnico y Legal obrantes a fojas 281/292 y 296. 8.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en el artículo precedente, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, cuyo total consta en el Anexo XVI (fojas 296) para ser acreditados sobre la liquidación de venta de TRANSNOA S.A. 9.- Notifíquese a CAMMESA y TRANSNOA S.A. con copia de los Anexos del Memorandum N° 356/2017 que obra de fojas 226/297 del Expediente del Visto (IF-2018-13013599-APN-SD#ENRE). Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de

la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 10.- Publíquese en la página web del ENRE, conjuntamente con los Anexos de fojas 226/297. 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 04/04/2018 N° 21128/18 v. 04/04/2018

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

### Resolución Sintetizada 95/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente solicitado por la empresa CORDILLERA SOLAR I SOCIEDAD ANÓNIMA para el ingreso de UNA (1) nueva central de generación solar fotovoltaica denominada Planta Solar Iglesia-Estancia Guañizuil (PSIEG) de 80 MW, ubicada en Las Flores, Departamento Iglesia, Provincia de SAN JUAN, a vincularse a las redes de ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA, quien cumplirá la función de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT). 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página web, así como publicar el mismo en la página de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de cinco (5) días, a fin de que quien lo considere procedente pueda presentar un proyecto alternativo de acceso. En caso de que no hubiera ninguna presentación en oposición fundada o no se presentara ningún proyecto alternativo y vencido el plazo indicado, se considerará autorizado el acceso solicitado. 3.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes a varios usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir a la solicitante exponer sus argumentos. 4.- ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA y CORDILLERA SOLAR I SOCIEDAD ANÓNIMA deberán acordar las condiciones en que se realizará la Función Técnica de Transporte (FTT) por parte de la distribuidora. 5.- La Empresa CORDILLERA SOLAR I SOCIEDAD ANÓNIMA deberá presentar ante CAMMESA las planillas de recolección de datos para el banco nacional de parámetros completadas debidamente, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 6.- La Empresa CORDILLERA SOLAR I SOCIEDAD ANÓNIMA al momento de la efectiva conexión de la Planta Solar Iglesia-Estancia Guañizuil de 80 MW, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos requeridos por el Organismo Encargado del Despacho (OED) a ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA. 7.- Notifíquese a CORDILLERA SOLAR I SOCIEDAD ANÓNIMA, a ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA, a la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SAN JUAN, al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de SAN JUAN y a CAMMESA. 8.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 04/04/2018 N° 21129/18 v. 04/04/2018



Nuevo Sitio Web

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución Sintetizada 96/2018**

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación de la capacidad de transporte existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) para la obra consistente en la sustitución del transformador T5HE de 15/10/15 MVA-132/34.5/13.8 kV instalado en el Estación Transformadora Henderson, por otro transformador de características 30/30/10 MVA-132/34.5/13.8 kV. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENRE y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el Ente. 3.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir las oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado en el artículo 2, se considerará emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación solicitada. 5.- EDEN S.A. deberá incorporar a la ampliación solicitada todas las observaciones y requerimientos efectuados por TRANSBA S.A. y por CAMMESA a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). 6.- EDEN S.A. deberá presentar en el término de SESENTA (60) días hábiles la solicitud de ampliación para reemplazar el transformador T6HE de la ET Henderson, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 130/2015. 7.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a EDEN S.A. y a CAMMESA. 8.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 04/04/2018 N° 21142/18 v. 04/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4223

**Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Recategorización de oficio. Períodos febrero y marzo de 2018. Resoluciones Generales Nros. 2.746, sus modificatorias y complementarias y 4.103-E. Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, y las Resoluciones Generales Nros. 2.746, sus modificatorias y complementarias y 4.103-E, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 8° de la Resolución General N° 4.103-E, la recategorización de oficio aplicable al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, produce efectos a partir del segundo mes inmediato siguiente al último mes del cuatrimestre calendario respectivo.

Que en tal sentido, la nueva categoría resultante de la recategorización de oficio efectuada en enero de 2018, rige a partir del mes de febrero de 2018.

Que en virtud del objetivo permanente de este Organismo de facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento -en tiempo y forma- de sus obligaciones fiscales, resulta oportuno otorgar un plazo especial para el ingreso del impuesto integrado y/o de las cotizaciones previsionales correspondientes a los períodos febrero y marzo de 2018, respecto de aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente y de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, y por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las obligaciones correspondientes a los períodos febrero y marzo de 2018, en concepto de impuesto integrado y/o cotizaciones previsionales del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), se considerarán ingresadas en término siempre que se efectivicen hasta el día 20 de abril de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Aquellos sujetos que hubieran ingresado por los conceptos y períodos indicados en el artículo anterior, un importe inferior al correspondiente a la categoría de revista determinada de oficio, en los términos de la Resolución General N° 4.103-E, deberán ingresar las diferencias resultantes hasta la fecha prevista en el Artículo 1°, mediante transferencia electrónica de fondos, conforme lo establecido en la Resolución General N° 1.778, sus modificatorias y sus complementarias, utilizando las relaciones Impuesto- Concepto-Subconcepto que se detallan a continuación:

Diferencia del Impuesto Integrado: 20-019-078

Diferencia de las Cotizaciones Previsionales: 21-019-078

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro German Cuccioli.

e. 04/04/2018 N° 21406/18 v. 04/04/2018

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES****Resolución General 728/2018****Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente N° 215/2015 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN REGISTRO DE IDÓNEOS”, lo dictaminado por la Subgerencia de Protección al Inversor y Educación Financiera, la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 26.831 establece que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “COMISIÓN”) tiene por objeto la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos dentro del mercado de capitales, sujetos a su reglamentación y control, enunciando entre sus objetivos fortalecer los mecanismos de protección y prevención de abusos contra los pequeños inversores en el marco de la función tuitiva del derecho del consumidor.

Que por su parte, el artículo 19 inciso k) del mencionado cuerpo normativo dispone que corresponde al Organismo establecer normas mínimas de capacitación, acreditación y registro para el personal de los agentes registrados o para personas físicas y/o jurídicas que desempeñen tareas vinculadas con el asesoramiento al público inversor.

Que en el Capítulo V del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) se determina el régimen aplicable para acreditar idoneidad de todas las personas que desarrollen la actividad de venta, promoción o prestación de cualquier tipo de asesoramiento en el contacto con el público inversor, a través de un agente registrado en esta Comisión en cualquiera de las categorías donde es requerida; mientras que en el Capítulo XI del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) se establecieron disposiciones transitorias a los fines de revalidar la inscripción en el “Registro de Idóneos”.

Que el artículo 2° del Capítulo XI del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) establece que “La Comisión publicará en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA el Registro de Idóneos incluyendo aquellos que se encuentran alcanzados por la excepción del artículo 1°...”.

Que, por su parte, el artículo 3°, del Capítulo y Título antes referidos, indica que “Aquellos a quienes les sea aplicable la excepción del art. 1° b.1) y b.2) deberán rendir el módulo faltante indicado dentro de los SEIS (6) meses de ofrecido el primer examen por la Comisión, permaneciendo hasta ese momento en el Registro de Idóneos en la categoría de “Específico FCI” y/o “Excepción Inscripción Inicial” que le corresponda. Transcurrido el plazo del párrafo anterior, perderá la calidad de idóneo en el Registro y para acreditar nuevamente idoneidad deberá rendir el examen de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo V -Registro de Idóneos- Título XII -Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública- de estas Normas”.

Que, en el mismo Capítulo y Título, el artículo 4° expresa que “Los idóneos “Específicos de FCI” y/o “Excepción Inscripción Inicial” que no se encuentren en la excepción del art. 1°, deben rendir el examen de idoneidad dentro de los SEIS (6) meses de ofrecido el primer examen por la Comisión, de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo V -Registro de Idóneos- Título XII -Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública- de estas Normas. Transcurrido el plazo del párrafo anterior, perderá la calidad de idóneo en el Registro y para acreditar nuevamente idoneidad deberá rendir el examen de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo V -Registro de Idóneos- Título XII -Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública- de estas Normas”.

Que atento la cantidad de individuos que se encuentran inscriptos en el Registro de Idóneos en categorías transitorias y que la gran demanda de turnos para rendir examen a los fines de revalidar la inscripción y pasar a categoría definitiva excede los cupos disponibles, se considera pertinente extender el plazo contemplado en las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 19 inciso k) de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir los artículos 3° y 4° del Capítulo XI del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3°.- Aquellos a quienes les sea aplicable la excepción del art. 1° b.1) y b.2) deberán aprobar el módulo faltante indicado antes del 1° de enero de 2019, permaneciendo hasta ese momento en el Registro de Idóneos en la categoría transitoria que le corresponda.

Transcurrido el plazo del párrafo anterior, perderá la calidad de idóneo en el Registro y para acreditar nuevamente idoneidad deberá rendir el examen de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo V - Registro de Idóneos- Título XII -Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública- de estas Normas.

ARTÍCULO 4°.- Los idóneos “Específicos de FCI” y/o “Excepción Inscripción Inicial” que no se encuentren en la excepción del art. 1°, deben aprobar el examen de idoneidad antes del 1° de enero de 2019, de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo V -Registro de Idóneos- Título XII -Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública- de estas Normas.

Transcurrido el plazo del párrafo anterior, perderá la calidad de idóneo en el Registro y para acreditar nuevamente idoneidad deberá rendir el examen de acuerdo a las pautas establecidas en el Capítulo V - Registro de Idóneos- Título XII -Transparencia en el ámbito de la Oferta Pública- de estas Normas”.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese. — Marcos Martín Ayerra, Presidente. — Carlos Martín Hourbeigt, Director. — Martín José Gavito, Director.

e. 04/04/2018 N° 21207/18 v. 04/04/2018

## COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

### Resolución General 729/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/03/2018

VISTO el Expediente N° 457/2018 caratulado “PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN PLAN Y MANUAL DE CUENTAS FCI - EPN”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Abiertos, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 32 de la Ley N° 24.083 y 1° del Decreto N° 174/93 establecen que la COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante “la COMISIÓN”) es autoridad de fiscalización y registro de los Fondos Comunes de Inversión (en adelante “FCI”) y de las sociedades gerentes y depositarias de aquellos, asignándole a la COMISION facultades para reglamentar, dictar normas complementarias e interpretar las aplicables dentro del contexto económico imperante.

Que, en un sentido análogo, el artículo 19 inciso h) de la Ley N° 26.831 otorga a la COMISIÓN atribuciones para dictar las reglamentaciones que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, instrumentos y operaciones del mercado de capitales, y hasta su baja del registro, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que, por medio de la presente, se propende a la aplicación uniforme de un Plan y un Manual de Cuentas, a ser utilizado por las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión en la contabilización de las operaciones de los FCI bajo su administración.

Que, bajo el marco normativo actual, durante el trámite de aprobación de FCI Abiertos [Anexo II del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)] resulta obligatoria la presentación de un “Plan de cuentas analítico”, sin perjuicio de lo cual, la normativa actual no establece lineamientos ni parámetros estandarizados a ser tenidos en cuenta por las áreas contables de las Sociedades Gerentes de FCI.

Que teniendo en cuenta la especificidad de la materia de que se trata y la necesidad de contar con información uniforme y estandarizada que permita efectuar comparaciones entre FCI administrados por distintas Sociedades Gerentes cuyos objetivos de inversión sean similares, atento que tal sistematización de la información dotará de mayor transparencia al instrumento y permitirá a la COMISIÓN llevar el control de dichas entidades de forma más eficaz, se propicia la incorporación a las Normas del organismo de un Plan y Manual de Cuentas, con aplicación de carácter obligatoria en el caso de los FCI Abiertos y los FCI Cerrados cuyos patrimonios sean integrados por los mismos activos autorizados para los FCI Abiertos.

Que, se destaca, la restricción de su aplicación a los FCI mencionados en el párrafo precedente se funda en la imposibilidad manifiesta de abarcar todas las alternativas de inversión que tienen los FCI Cerrados.

Que, sin perjuicio de la obligatoriedad de utilización del Plan y del Manual de Cuentas, teniendo en cuenta que al fin de cada jornada las Sociedades Gerentes deben haber contabilizado indefectiblemente todas las operaciones del día a fin de atender las solicitudes de suscripción y rescate que hubieren recibido, se prevé que ante casos excepcionales de operaciones y/o situaciones que eventualmente pudieran no hallarse previstas, se incorporen las cuentas contables que resulten necesarias, estableciéndose la obligación de informarlo a la CNV en forma inmediata junto con la correspondiente fundamentación.

Que en relación a la obligatoriedad de utilización del Plan y del Manual de Cuentas, teniendo en cuenta los tiempos de adecuación de los sistemas de información de las diferentes Sociedades Gerentes, se prevé un plazo de adecuación a partir del ejercicio 2019, estableciéndose que si bien la información comparativa entre los ejercicios 2018 y 2019 será efectuada en base al Plan de Cuentas utilizado actualmente por cada Sociedad Gerente, se deberá presentar, como información complementaria, un ejemplar de estados contables correspondiente al período 2019 bajos los lineamientos del nuevo Plan y Manual; correspondiendo, a partir del ejercicio 2020, presentar los estados financieros, en forma comparativa, bajo los lineamientos del Plan y Manual contenido en las Normas del organismo.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas, y como continuidad de la política adoptada por la COMISIÓN en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso h) de la Ley N° 26.831, 32 de la Ley N° 24.083, 1° del Decreto N° 174/1993 y por el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “Modificación del Plan y Manual de Cuentas de Fondos Comunes de Inversión”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-13542366-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la contadora Cecilia LENTINI para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 457/2018 a través del sitio web [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del sitio web [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), contenido en el Anexo II (IF-2018-13543287-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar la presentación de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del sitio web [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese al sitio web del Organismo en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), y archívese. — Marcos Martin Ayerra, Presidente. — Carlos Martin Hourbeigt, Director. — Martin Jose Gavito, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en:

Anexo I: <http://www.cnv.gob.ar/LeyesReg/CNV/esp/AN1RG729.pdf>

Anexo II: <http://www.cnv.gob.ar/LeyesReg/CNV/esp/AN2RG729.pdf>



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 90/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente y atendiendo razones del servicio, resulta oportuno designar a la Abogada María Isabel Jimena de la TORRE en el cargo de Subdirectora General de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, quien acredita las condiciones reglamentarias requeridas al efecto.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Abogada María Isabel Jimena de la TORRE (CUIL 27-24.725.987-8) en el cargo de Subdirectora General de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— Leandro German Cuccioli.

e. 04/04/2018 N° 21348/18 v. 04/04/2018

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Disposición 91/2018

Ciudad de Buenos Aires, 03/04/2018

VISTO la Actuación SIGEA N° 13599-14-2017 del Registro de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 92 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, establece el procedimiento para el cobro judicial -mediante la vía de la ejecución fiscal- de los tributos, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones, multas ejecutoriadas, intereses u otras cargas cuya aplicación o percepción se encuentra a cargo de este Organismo.

Que la Ley N° 27.430 introdujo modificaciones al juicio de ejecución fiscal, previendo -entre otras cuestiones- que el contribuyente o responsable pueda ofrecer en pago las sumas embargadas para la cancelación total o parcial de la deuda ejecutada y facultando a esta Administración Federal a disponer el procedimiento pertinente.

Que dicha modificación pretende otorgar mayor celeridad y sencillez al referido proceso ejecutivo, agilizando la gestión para que los contribuyentes cancelen sus deudas con los montos ya embargados judicialmente.

Que lo expuesto implica la simplificación de los procesos judiciales y una reducción en la carga de trabajo de los tribunales, las que redundan en beneficio de los administrados.

Que en virtud de ello, resulta oportuno establecer el procedimiento para que los contribuyentes o responsables puedan formalizar la transferencia de los fondos embargados a las cuentas recaudadoras de esta Administración Federal, conforme a lo contemplado en el párrafo décimo primero del Artículo 92 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que si bien el décimo segundo párrafo del mencionado Artículo 92 dispone que el procedimiento que se establece por la presente podrá ser implementado mediante sistemas informáticos que permitan a los contribuyentes y responsables ofrecer en pago las sumas embargadas, prestar su conformidad con la liquidación practicada y

realizar el pago por medios bancarios o electrónicos, sin intervención del representante del Fisco, hasta tanto se implementen dichos procedimientos resulta necesario habilitar la modalidad presencial ante el mencionado funcionario.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** En el escrito de demanda del juicio de ejecución fiscal los representantes del Fisco solicitarán que en el primer proveído se ordene:

a) La traba del embargo general de fondos y valores del demandado y/o cualquier otra medida cautelar que resulte conveniente requerir, atendiendo a la eficacia de la misma, por el monto total reclamado, con más el QUINCE POR CIENTO (15%) de dicha suma, fijado legalmente para responder por intereses y costas.

b) En subsidio, la inhibición general de bienes del deudor, en los casos en que proceda, librándose los oficios respectivos para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente y el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

c) La autorización al representante del Fisco para que proceda a levantar -sin necesidad de una nueva orden judicial- la medida cautelar decretada, por medio del Sistema de Oficios Judiciales SOJ-BANCOS, o por medio de cualquier otro sistema informático que se habilite en el futuro, y/o de toda otra medida cautelar que se hubiere trabado, en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal, con inmediata comunicación al tribunal actuante, de conformidad con lo dispuesto en el décimo párrafo del Artículo 92 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 2°.-** En el mismo escrito se hará saber al tribunal que para el caso en que el contribuyente ofrezca en pago de las obligaciones reclamadas en la ejecución fiscal -total o parcialmente- las sumas que resulten embargadas como consecuencia del embargo general de fondos y valores trabado por orden judicial, la Administración Federal por intermedio del representante del Fisco procederá a requerir a la entidad bancaria donde se practicó el embargo la transferencia de fondos a las cuentas recaudadoras del Organismo, conforme a lo previsto en el párrafo decimoprimer del Artículo 92 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 3°.-** A efectos de ofrecer en pago las sumas embargadas, los contribuyentes podrán presentarse en la Agencia correspondiente y solicitar la liquidación administrativa de la deuda, manifestando su voluntad de poner a disposición del Fisco el importe que resulte de dicha liquidación. En tal presentación el contribuyente deberá además allanarse total e incondicionalmente a la pretensión fiscal, renunciando a interponer excepciones en la ejecución y a todo reclamo de repetición o acción judicial posterior por los conceptos y montos reclamados.

**ARTÍCULO 4°.-** Una vez efectuado el ofrecimiento del contribuyente, el representante del Fisco deberá practicar en el plazo de UN (1) día hábil la liquidación de la deuda con más los intereses punitivos calculados hasta los CINCO (5) días hábiles posteriores a la toma de conocimiento del pedido. Dicha liquidación administrativa será notificada al contribuyente en su domicilio fiscal electrónico, quien tendrá DOS (2) días hábiles para prestar su conformidad en forma personal o por apoderado ante la Agencia donde inició el trámite.

Transcurrido ese plazo sin que se preste conformidad, el ofrecimiento será considerado desistido, pudiendo el contribuyente volver a formularlo con posterioridad.

**ARTÍCULO 5°.-** Obtenida la conformidad del ejecutado con la liquidación practicada, el representante del Fisco, dentro del día hábil siguiente, deberá ingresar al Sistema de Oficios Judiciales SOJ-BANCOS el oficio de transferencia de los importes embargados a las cuentas recaudadoras del Organismo, imputados a los conceptos reclamados en dicha ejecución fiscal y según planilla de liquidación administrativa.

Si tales importes cubren la totalidad de la deuda reclamada corresponderá, además, el levantamiento del embargo dentro del plazo indicado.

**ARTÍCULO 6°.-** Si el ofrecimiento en pago de las sumas embargadas referido en el Artículo 2° se efectuara antes de vencido el plazo para oponer excepciones, los honorarios se estimarán conforme a las previsiones del inciso A) del punto 8.3. del Apartado 8 del Anexo I de la Disposición N° 276 (AFIP) del 26 de junio de 2008, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 7°.- La aplicación del honorario fijado en el Artículo 6° en ningún caso podrá resultar en un honorario inferior al mínimo fijado en el inciso C) del punto 8.3. del Apartado 8 del Anexo I de la Disposición N° 276/08 (AFIP), sus modificatorias y complementarias.

El ingreso de los honorarios deberá cumplirse atendiendo a la forma y condiciones previstas por la Resolución General N° 2.752. Los mecanismos de pago allí establecidos resultan los únicos medios de cancelación válida de los honorarios. Cualquier otro medio de pago carecerá de efectos cancelatorios para el obligado y acarreará la responsabilidad del funcionario que lo acepte y la de su jefatura inmediata.

ARTÍCULO 8°.- Encomendar a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, a través de sus áreas dependientes, la adopción de las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Esta disposición entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro German Cuccioli.

e. 04/04/2018 N° 21407/18 v. 04/04/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Acordadas

### TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

#### Acordada 1/2018

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2018

Se reúnen los Vocales miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del acto del Dr. Ricardo Xavier BASALDÚA, a fin de considerar la declaración de inhábiles a los efectos procesales, de los días 3, 4, 5 y 6 de abril del corriente año, debido a las tareas de remoción, arreglo y posterior colocación de las ventanas de la Mesa de Entrada Aduanera e Impositiva ubicadas en la Planta Baja de éste Tribunal Fiscal, encaradas por el Ministerio de Producción en este edificio, que impedirán su normal funcionamiento, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hayan cumplido en dicha fecha. Por ello, los señores Vocales

#### ACORDARON:

ARTÍCULO 1º.- Declarar inhábiles a los efectos procesales, los días 3, 4, 5 y 6 de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieran cumplido en dichas fechas.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, hágase saber en los estrados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Claudia Beatriz Sarquis, Vocal. — Jose Luis Perez, Vocal. — Juan Carlos Vicchi, Vocal. — Cora Marcela Musso, Vocal. — Horacio Joaquin Segura, Vocal. — Ricardo Xavier Basaldua, Presidente.

e. 04/04/2018 N° 21242/18 v. 04/04/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO INTERINSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

• **INSTITUTO DE DATACIÓN Y ARQUEOMETRÍA (InDyA)**

**APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 3 DE ABRIL DE 2018**

**CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 4 DE MAYO DE 2018**

CONSULTA Y DESCARGA DE REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

**CONICET:** <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/> / Correo electrónico: [concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar)

Tel.: (011) 4899-5400 ints. 2839/2841/2845/2847

**UNT:** <http://scait.ct.unt.edu.ar/> / Correo electrónico: [postmaster@ct.unt.edu.ar](mailto:postmaster@ct.unt.edu.ar)

Tel: (0381) 4311-896 ó 4311-909

ENTREGAR PRESENTACIÓN impresa por correo postal o personalmente en:

- Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico – **CONICET** – Godoy Cruz 2290, (1425) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los siguientes correos electrónicos:

[concurso-ue@conicet.gov.ar](mailto:concurso-ue@conicet.gov.ar); [secretariasectergb@unju.edu.ar](mailto:secretariasectergb@unju.edu.ar) y [sectipjujuy@gmail.com](mailto:sectipjujuy@gmail.com)

M. Laura Florentin, Jefe de Departamento de Organización y Desarrollo de Unidades Divisionales, CONICET.

e. 04/04/2018 N° 20868/18 v. 04/04/2018

#### Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL

 **BOLETIN OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación  
de jurisprudencia plenaria.  
Incluye índices  
cronológico, alfabético y  
temático.



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE CONTROL DE MONOTRIBUTO

RESOLUCION GENERAL N° 3640 Y SUS MODIFICATORIAS.

MONOTRIBUTISTAS EXCLUSION PLENO DERECHO

De conformidad a lo previsto por el cuarto párrafo del Artículo 1° de la Resolución General AFIP N° 3640 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, al que se podrá acceder consultando el Anexo I (IF-2018-00041634-AFIP-DICOMO#SDGTLSS) publicado en la página web del B.O. del día de la fecha. A efectos de consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva, el contribuyente excluido de pleno derecho deberá acceder al servicio

“MONOTRIBUTO - EXCLUSIÓN DE PLENO DERECHO” en el sitio “web” <http://www.afip.gov.ar> mediante el uso de “Clave Fiscal”. La referida exclusión de pleno derecho prevista en el Artículo 21 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto n° 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, a cuyo efecto deberán observarse las prescripciones de la citada Resolución General AFIP N° 3640.

Juan Carlos Spinelli, Director, Dirección de Control de Monotributo, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar).

e. 04/04/2018 N° 21157/18 v. 04/04/2018

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 19/03/2018, 20/03/2018, 21/03/2018, 22/03/2018 y 23/03/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-13349044-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-13349708-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-13350225-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-13350821-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-13351381-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar).

e. 04/04/2018 N° 21055/18 v. 04/04/2018

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA

**Nuevo Sitio Web**[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que el Parque Eólico Loma Blanca IV de 50 MW, correspondiente a la firma ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA), ubicado en la localidad de Trelew, Provincia del Chubut, se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), a través de la ET Loma Blanca, con la LAT 132 KV ET Loma Blanca – ET Puerto Madryn, jurisdicción de TRANSPA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0254096/2009 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º, Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 04/04/2018 N° 20994/18 v. 04/04/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

**Avisos Oficiales****ANTERIORES****ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
SECCIÓN JUBILACIONES**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Graciela Vanesa ICAZATTI (D.N.I. N° 22.347.047) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22/03/2018

Firmado: Lic. María Fernanda DONA, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Fernanda Doná, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 28/03/2018 N° 19975/18 v. 04/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Natalio Alfredo Yampolsky (D.N.I. N° 14.013.146) que en el Sumario N° 5335, Expediente N° 101.427/11, caratulado "Natalio Alfredo Yampolsky" mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 83/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 356/13. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 26/03/2018 N° 18631/18 v. 04/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma Inoxigas S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-51714662-1) y al señor Onofrio Emilio Marchese (D.N.I. N° 4.150.504) que en el Sumario N° 5395, Expediente N° 101.491/12, caratulado "Inoxigas S.R.L. y otros" mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 929/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 435/13. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 18633/18 v. 04/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor JOSE LUIS SORENSEN VALDEZ (D.N.I. N° 94.044.818) que en el Sumario N° 5829, Expediente N° 100.542/09, caratulado “EFCO ARGENTINA S.A. Y OTROS), mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 800 del 20/10/2017, se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 391/14. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Laura C. Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 18634/18 v. 04/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma MASILY S.A. (C.U.I.T. N° 30-62294384-7) que mediante la Resolución N° 31/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 738/15 en el Sumario N° 6535, Expediente N° 100.763/12, caratulado “MASILY S.A. Y OTRO”. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en la Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en la Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 18636/18 v. 04/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma WORK & MEAT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71086089-7) y al señor Miguel Ángel MARTINEZ (D.N.I. N° 17.896.788) que mediante la Resolución N° 29/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 992/15 en el Sumario N° 6655, Expediente N° 100.447/11, caratulado “WORK & MEAT S.R.L. Y OTRO”. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 18995/18 v. 04/04/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al Mario Orlando CHAVEZ (D.N.I. N° 8.514.983) que mediante la Resolución N° 122/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 229/16 en el Sumario N° 6851, Expediente N° 101.335/15, caratulado “CHAVEZ MARIO ORLANDO”. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 18997/18 v. 04/04/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma SINGLA S.A. (C.U.I.T. N° 30-64209678-4) que mediante la Resolución N° 19/18 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 977/15 en el Sumario N° 6644, Expediente N° 100.343/11, caratulado "SINGLA S.A. Y OTRO". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 26/03/2018 N° 19007/18 v. 04/04/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina